

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menos riesgos y 6/6 de mayor riesgo.

EBN Banco de Negocios, S.A. está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito en España. La cantidad máxima garantizada es de 100.000 euros por depositante.

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL DE CUENTA DE PAGO BÁSICA

La información resaltada en **negrita y subrayada** es especialmente relevante para usted.

1. PRODUCTO

El presente documento no conlleva para EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A ("EBN Banco" o el "Banco") la obligación de formalizar un contrato de Cuenta de Pago Básica. La información incorporada tiene carácter meramente orientativo y se ha elaborado basándose en las condiciones actuales del mercado. La información proporcionada en este documento no constituye asesoramiento alguno y no incluye ningún tipo de responsabilidad por parte de EBN Banco.

2. DATOS DE CONTACTO

EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A.
Paseo de Recoletos 29, 28004 - Madrid
www.ebnbanco.com

Usted puede contactar con la entidad a través del número de teléfono: (+34) 91 700 98 00 y a través de la siguiente dirección de correo electrónico: info@ebnbanco.com

EBN Banco está inscrito en el Registro de Entidades del Banco de España con el número 0211 y sujeto a la supervisión y control de Banco de España.

3. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA CUENTA DE PAGO BÁSICA

- La Cuenta de Pago Básica es una cuenta corriente denominada en euros, con total liquidez, en la que no es necesario contratar otros servicios y que admite varios titulares. Tendrán acceso a esta cuenta los residentes en la Unión Europea, los solicitantes de asilo y aquellos que no tengan permiso de residencia, pero su expulsión sea imposible por razones jurídicas o de hecho con la condición de que no sean titulares de una cuenta abierta en España con la que puedan realizar los mismos servicios que permite esta cuenta.
- La Cuenta de Pago Básica **es una cuenta no retribuida** y no admite descubiertos.
- La Cuenta de Pago Básica no podrá utilizarse para finalidades profesionales distintas de las que corresponden a un consumidor.
- Los servicios que le permite la Cuenta de Pago Básica son:
 - Ingreso de efectivo.
 - Depósito de fondos en euros.
 - Retirada de dinero en efectivo en las oficinas de la entidad.
 - Transferencias en euros, incluyendo órdenes permanentes, en las oficinas del Banco y a través de los servicios de banca a distancia.

EBN Banco no ofrece los servicios de adeudos domiciliados ni operaciones de pago mediante tarjetas de débito o prepago, incluidos los pagos en línea.

- Comisiones y gastos:

Por la apertura y utilización de la cuenta y de los servicios descritos anteriormente, EBN Banco le cobrará una única **comisión de 3 euros al mes que se liquidará con periodicidad trimestre**.

Por el pago de esta comisión, podrá realizar hasta 120 operaciones de pago anuales en euros dentro de la Unión Europea realizados en ejecución de transferencias, incluidos los pagos realizados en ejecución de órdenes de transferencia permanentes en las oficinas del Banco y mediante la banca a distancia.

Las operaciones que excedan de este número devengarán las comisiones que procedan de acuerdo con lo establecido en los Precios Estándar del Banco, que se encuentran a disposición de los interesados en todas sus oficinas y en la página web: www.ebnbanco.com, y de las que será previamente informado.

El Banco podrá modificar los intereses, comisiones y demás condiciones del contrato, dentro de los límites legalmente establecidos, mediante comunicación individual al titular, con una antelación mínima de dos meses a su entrada en vigor. Se considerará que el titular acepta la modificación si, dentro del indicado plazo, no comunicase por escrito al Banco la resolución del contrato y consiguiente cancelación de la cuenta.

Esta comisión no se devengará, ni por tanto será exigible por EBN Banco cuando todos los titulares de la cuenta hayan solicitado el reconocimiento de gratuidad de la misma por encontrarse ellos mismos y, en su caso, los autorizados de la cuenta en la situación especial de vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera al cumplir los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera.

Para tener derecho a este régimen gratuito, todos los titulares y autorizados de la cuenta deberán acreditar que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Para ello, deberán solicitar al Banco el reconocimiento del derecho a que se les aplique el régimen gratuito y acreditar que sus ingresos económicos brutos, computados anualmente y por unidad familiar, no superan:

- Dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples de doce pagas vigente en el momento de efectuar la solicitud, si no está integrado en ninguna unidad familiar.
- Dos veces y media dicho indicador si está integrado en una unidad familiar de menos de cuatro miembros.
- El triple del indicador si se trata de una unidad familiar de cuatro o más miembros o que tenga reconocida la condición de familia numerosa, o si se trata de una unidad familiar que tenga en su seno a una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento reconocido oficialmente.

Además, ninguno de los integrantes de la unidad familiar podrá ser titular, directa o indirectamente, de ningún derecho real sobre bienes inmuebles, excluida la vivienda habitual, ni ostentar titularidad real de sociedades mercantiles.

El régimen gratuito de la cuenta se mantendrá durante un periodo de dos años, a contar desde su reconocimiento. Dos meses antes de que transcurra este plazo, el Banco solicitará al titular que actualice la información que acredite su situación de vulnerabilidad. En cualquier caso, el titular perderá el derecho al régimen gratuito si el Banco verifica que ha dejado de estar dentro del colectivo de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera.

• Duración:

La duración del contrato de la Cuenta de Pago Básica es indefinida.

El titular podrá resolver el contrato y cancelar la Cuenta de Pago Básica en cualquier momento, sin necesidad de preaviso alguno. El Banco cumplimentará la orden de resolución en el plazo máximo de 24 horas a contar desde la solicitud del titular, a no ser que el titular tenga contratado con el Banco algún producto o servicio financiero para cuya gestión sea necesario mantener abierta una cuenta en el Banco.

Si fuesen varios los titulares de la cuenta, se requerirá solicitud expresa de todos ellos.

El Banco podrá resolver el contrato y cancelar la cuenta previo aviso por escrito al titular, con dos meses de antelación cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones en cualquiera de los titulares:

- Que no se haya efectuado ninguna operación en la cuenta durante 24 meses consecutivos.
- Que el titular no resida legalmente en la Unión Europea, a no ser que no pueda ser expulsado por razones jurídicas o, de hecho.
- Que el titular haya abierto posteriormente otra cuenta en España que le permita realizar ingresos y operaciones de disposición del saldo en el modo indicado en ellos apartados anteriores.
- Que el titular no haya aportado la documentación o información requerida por el Banco en el desarrollo de la relación contractual, de modo que resulte imposible aplicar las medidas de diligencia debida previstas en la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, vigente en cada momento.

El Banco podrá resolver el contrato y cancelar la cuenta sin previo aviso por escrito al titular y de forma inmediata cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones en cualquiera de los titulares:

- Que haya utilizado deliberadamente la cuenta para fines ilícitos.
- Que para obtener la apertura de la cuenta, haya facilitado información incorrecta, cuando, de haber facilitado la información correcta, no habría tenido derecho a esta cuenta.

4. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA APERTURA DE CUENTA DE PAGO BÁSICA

Para la contratación de la Cuenta de Pago Básica, el interesado deberá personarse presencialmente en las oficinas de EBN Banco sitas en Paseo de Recoletos 29, Madrid e identificarse mediante la presentación de un documento fehaciente (DNI, pasaporte, tarjeta de residencia, etc.) y acreditar su derecho de acceso a la cuenta por ser residente en la Unión Europea o encontrarse en uno de los otros dos supuestos antes indicados.

Si el interesado no es residente en España deberá firmar la declaración de residencia fiscal. Por otra parte, es obligatorio aportar la información requerida en cumplimiento de la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, en particular la información relativa a la actividad económica realizada por el interesado.

El Banco facilitará al interesado la presente información precontractual, declaración responsable del interesado para acreditar que cumple con los requisitos de acceso a la Cuenta, el documento informativo de comisiones y el borrador de contrato que deberá suscribirse para formalizar la apertura de la cuenta.

- Documentación obligatoria:
 - Cuenta de Pago Básica: cumplimentar la declaración responsable que EBN Banco le facilitará al interesado.
 - Cuenta de Pago Básica en régimen de gratuidad cumplimentar la declaración responsable que EBN Banco le facilitará al interesado y aportar:
 1. Certificado de rentas y, en su caso, certificado del Impuesto de Patrimonio, del último ejercicio tributario.
 2. Últimas tres nóminas percibidas.
 3. Certificado de prestaciones o subsidios por desempleo, expedido por la entidad gestora, en el que figure la cuantía mensual percibida.
 4. Certificado de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas y las entidades locales.
 5. En caso de trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por el órgano gestor en el que figure la cuantía mensual percibida si estuviera percibiendo la prestación por cese de actividad.

5. TRASLADO DE CUENTAS

El titular puede solicitar, dentro del plazo legalmente previsto, el traslado de la cuenta de pago básica a otro proveedor de servicios de pago ubicado en España, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, traslado de cuentas de pago y comparabilidad de comisiones.

El traslado de una Cuenta de Pago Básica requerirá la solicitud expresa de todos los clientes titulares de la misma, en caso de que los hubiera.

6. RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES

En caso de discrepancia o controversia resultante de la ejecución, desarrollo o interpretación del contrato de cuenta de pago básica, el titular podrá realizar reclamaciones ante el Servicio de Atención al Cliente o Defensor del Cliente, de conformidad con procedimiento disponible en el apartado "Reclamaciones y servicio de Atención al Cliente" de la página web: www.ebnbanco.com

En caso de disconformidad con la resolución o si, transcurridos los plazos establecidos por la normativa aplicable, no obtuviera una resolución, el titular podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España, siendo imprescindible haber presentado previamente la reclamación ante el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente o el Defensor del Cliente.

7. FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

EBN Banco está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

OTRA INFORMACIÓN

- La presente información se proporciona con finalidad comercial por EBN Banco en cumplimiento de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, así como de la Circular 5/2012 de Banco de España, de 27 de junio, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos, y contiene determinada información resaltada que es especialmente relevante para el destinatario de la misma.
- La información y los términos contractuales se facilitarán en castellano. Con su consentimiento, durante la duración del contrato de Cuenta de Pago Básica nos comunicaremos con usted en castellano.